81

29

ie

to

0

88

n

d

32

18

test so ollaj sa dt

Pagina ?

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AND DOG	東原 山本	2	IZS.	FILAU	
Por un	mes .	38	-	2'00 pesetas	
Por tre	8 meses		1	5'50	

Por un año 20'50 FUERA DE LA CAPITAL

Por	un mes	2150	peset
10 20 10 5 5	tres meses,	7'00	
Por	seis meses	12'50	12.0
Por	un año	24'00	19.

Nemeros sueltos, 25 centimos uno

LA PROVINCIA DE LOGRONO

SR PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA. - No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y partionlares que sean de pago, satisfarán omco centimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES centimos de peseta también POR PA-LABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondien-te Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin onyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GAGETA .(Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduria de la Excelentisima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro.

Administración de Justicia

EDICTO

2093 Don Pablo Crespo Barrero, acci dentalmente Juez de Instrucción de Torrecilla en Cameros y su

partido.

Por el presente edicto, hago sa ber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario que con el número 12 de 1936 se siguió en este Juzgado por lesiones contra Celestino Garcia Torre, en provi denoia de esta fecha, he acordado sacar a pública y segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la fasación, y por termi no de ocho dias, para hacer pago de las costas causades en dicha causa, los bienes embargados co mo de la propiedad del mancionado procesado, que a continuación se expresan:

1.º Un caballo de tres años, ta sado en trescientas cincuenta pe-

setas.

Dos vacas de tres años, ta 2.0 sadas en trescientas cuarenta y cinco pesetas cada una, o sea en total seiscientas noventa pesetas.

3.º Veintiuna res lanar, tasadas en treinta y ouatro pesetas cada una, o sea en total selecientas catorce pesetas.

4.º Seis corderos, tasados en dieciocho pesetas cada uno, o sea en total ciento ocho pesetas.

5.º Tres arrobas y dos kilos de lana, a veintiocho pesetas arroba, o sea en total ochenta y ocho pe-BOILE.

6.º Una cabra, tasada en treinta y cinco pesetas.

7.º Una chiva, tasada en vein tiséis pesetas.

Para su remate se ha señalado el dia doce de agosto próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, los licitadores daberan consignar prevlamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación antes indicada deducción hecha del veinticinco por ciento de rebaja; que no se admitirán posturas que no sean con arreglo a derecho y que los bienes relacionados se ha-

en la aldea de Pajares (Lumbreras), en casa del vecino don Eleuterio García y García, quien los los exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Torrecilla en Cameros a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.-El Juez de Instrucción en funciones, Pablo Crespo. -El Secretario judicial, Juan Ale-

2068

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Lo-

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que luego se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositive, dice asi:

Sentencia. - En la ciudad de Logroño a estores de julio de mil novecientos treinta y siete. Vistos por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos sobre partes, de una y como demandante, don Pélix Manzanares Diez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la «S. A. E! Material Industrial», domiciliada ea Bilbao, y de la otra y como demandado, don Elias Herreros Cabezón, mayor de edad, soltero, fabricante de yesos y vecino que sué de Ausejo, hoy de ignorado domicilio y paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada y con ratificación del embargo preventivo practicado, debo condenar y condeno al deman iado don Elías Herreros Cabezón, al pago de la cantidad de doscientas treinta y tres pesetas a la .S. A. El Material Industrials, domiciliada en Bilbao, que ésta le reclama en su demanda, con expresa imposición de costas a dicho demandado, a quien por su rebeldia notifiquesele esta senteucia en la torma pravenida en el articulo 769 de la Ley de Enjuiciamiento

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - Luis Moroy.-Rubricado».

Pué publicada el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado

rebelde y cuyo paradero se igao- se y apercibiendo a los demandara, expido el presente que firmo y sello en Logroño a diecisiete de mil novecientos treinta y siete.-E/ Luis Moroy. - El Secretario, lo sé Maria de Colsa.

CEDULA DE CITACION

Por providencia del día de hoy dictada por el señor don Luis Moroy y Fernandez, Juez Municipal de esta cindad, se ha servido sefialar para que tenga lugar la celebración dei juicto verbal civil instado por doña Ignacia Paesa Cortenés, mayor de edad, soltera y vecina de esta capital, contra los herederos o causahabientes del finado dou Martin Quiñones Hernández, sobre reslamación de pesetas 855'50, el día veintisiete del actual y hora de las once y treinta en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde acudirán las partes con las pruebas de que intenten valerse y apercibiéndoles a los demandados que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar la citación de los demandados arriba mencionados, por medio de edictos, según determina el artículo 275 de la Ley de Enjuiciamiento civil, por ser de ignorado paradero y domicilio, expido la presente que firmo y sello en Logrofio a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y siete.-El Secretario' José María de Colsa.

CEDULA DE CITACION

Por providencia del día de hoy, dictada por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de esta ciudad, se ha servido senalar para que tenga lugar la celebración del juicio verbal civil, instado por doña Ignacia Paesa Cotenés, mayor de edad, soltera y vecina de esta espital, contra los herederos o causahabientes del finado don Martin Quiñones Hernández, mayor de edad, soltero y vecino que fué de esta cludad, sobre reclamación de 870 pesetas. el día veintisiete del actuel y hora de las doce de su meñans, en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde acudirán las partes con las pruebas de que intenten valer-

dos que de uo comparecer se seguira el juicio en rebeldía de los mismos.

Y para que tenga lugar la citación de los demandados arriba mencionados, por medio de edictos según dispone el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil' por hallarse en ignorado paradero y domicilio, expido la presente que firmo y sello en Logroño a diecisiete de julio de mil novecientos treista y siete. - El Secretario, José Maria de Colsa.

ANUNCIO

Ha sido encontrado y presentado en esta Alcaldía una res, carnero, pelo negro, raza «Merino», que se hallaba pastando, extraviado por la jurisdicción de esta

Lo que sa anuncia en este periódico oficial al objeto de que aquél que acredite ser su dueño, se presente a recogerio en dicha Aloaldía.

Alcanadre, 27 de julio de 1937. -Segundo Año Triunfal.-El Alcalde, Secundino Rodríguez.

2089

Don Cipriano Fernández Beotegui, Alcalde - Presidente del Ayuntam'ento de esta villa de Hormilla.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de esta localidad, ha sido nombrado Recaudador municipal y Agente ejecutivo de este municipio, el vecino de Nájera don Mariano Royo.

Lo que se hace público por medio de este Bolerin Oficial a los efectos de cuanto previene el vigenie Estatuto de Recaudación y

Dado en Hormilla a 22 de julio de 1937.-El Alcalde, Cipriano Fernández. 3- MOIDASOSINA of sp sheamh abounds lab cobset

EDICTO 2091 Don Juan Francisco Alesón Martinez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Berceo.

Depositaria de fondos municipales de la obliga saber. Que sate Ayunta TRICIO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1937

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos tondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

sanicaciones que un venges de Foudes provinciales, an organication en constantes de Foudes provinciales de l'anacterés.	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Ingresos en el trimestre de esta cuento	4.655 92 3.943 53
-and sel alternation de ales contra el tor teles estados Total de Cargo	8.599 45
Data por pagos verificados en igual trimestre	6.346 09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.258'63

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos							
e guira al juicio an rebeidia de los	SALDO	OPERACIONES	TOTAL				
- miamos	deltrimestre		de las opera				
	anterior por	on este	ciones real				
	realizadas	trimestre	este trimest				
	Pesetas	Pesetas	Pesetas				
menologados, por medio de edic-	2 000100	1 GOUSAS	T OBULAS				
251. Penias sougan unga ani	TACION	ILA DE C	CEDI				
1. 2. Aprovech. de bienes comunales	205	-					
07.8. Subvenciones salated tod v	od sb alb is	b alenably	70 ro9				
A. Servicios municipalizados,	Meled nob		er minatain				
o. Eveniuales y extraordinarios	1.675	ala zabaza	1.675				
6. Arbitrios con fines no fiscales 7. Confribuciones especiales	Sobbenie	ed as bety					
			NA SHARESTEE				
9. Cuotas recargos y participacio	第二章[10][B][2][12]	200	200				
nes en tributos nacionales	ie ladzev	otomic sap-					
10. Imposición municipal	3.700	9 749(52)	q obsteal				
11. Multos	Stor Seb	3.743 53	7 443 53				
12. Meucomunidades	si, contro l	ides alas o	recisev v				
13. Enidades menores	teb somet	adamen o	heredered				
14. Agrupación forzosa Municipio	Honones H	O MIN M					
15. Resultas MUMA	1 390 07	onless own	1.390'07				
Reintegros de pagos indebidos	o statalial		BEB sezos				
17. Depósitos gubernativos	o orginalists	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	AND SEASE				
vas sen selled Total de Ingresos	6 765 07	3 943 53	10.708 60				
nero, pelo negro, veza «Merino»,	PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN	STATEMENT OF THE PERSON NAMED IN	2017 00 00				
- aivantza obant GASTOIS a sup	thad being		gado, dus				
1. Obligaciones generales	inetal aut	sh saders	0 68 NO				
	loles a los d	997'34	997.34				
2. Kepresentación municipal	comparan	18 9 72 00	obei720mi				
3. Vigilancia y seguridad	thioser us r	echini is l					
5. Recaudación e os con lappa	549.48		1.091/85				
6. Personal y material de oficinas	1 050.05	105	0105010				
6. Personal y material de oficioss 7. Salubridad e h'giere 8. Beneficencia	1.058.25	1.557'7!	2.616				
8. Beneficencia	milia le m	579'10 1 757 9£	579'10				
Asistencia social masola		1 151 98	1.757 95				
10. Instrucción pública	bataq obzid	355	95				
11. Obras públicas penal ablas I	Tonesan of a	156	156				
12. Monies	MARKET STATE	PERSONAL PROPERTY NAMED IN					
18. Pomento de intereses comunale:	DUST HAVE		man eup				
14. Municipalización de servicios 15. Mancomunidades	13700天日日午日		dicolsions				
16. Entidades menores	Halanell 3	TO SEE STATE OF THE SECOND	delett ect				
	EN SOURCE .	a La Caise	José Man				
17. Agrupación forzasa Municipio 18. Imprevisios	179.05	40000					
19. Resultas siliente	173 07 503 88 T	173'05	346 12				
	000 00	UBUALU	303, 8				
Total de Gasto	2.109.15	6 346 9	8 455 24				

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio. Tricio, a 30 junio de 1937 - El Depositario, los Fernandez. día siguiente al en que apa-

Contaduría de fondos municipales

Examinada, la precedente quenta, así como los documentos justificativos, rerulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del año 1937 a que la

Tricio, a 6 de julio 1937. - El Secretario Contador, Higinio Andrés -V. B. Et Alcalde, Clemente Perezy oretion , Daba en royam , sebasa

APROBACION.—El apterior extracto de recaudación e inversión de nación europea o en cualiondos del seguado trimestre de 1987, ha sido aprobado por la Comisióna municipal persequente, en la sesión del día de hoy, de que certifico. Tricio, a 10 de julio de 1987. -El Secretario, Higinio Andrés, ant so

Sala Andlencia de este Juzgado, Don Juan Frencisco Alezon Marfines, Alonido-Presidente del donds soudiran lus parien con Aveniente do Hereev. ne straine de partie de la comparte de

mizuto ha aprobado provisionalmente las cuentas municipales de los eños 1932, 1933, 1934, 1935 y

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los ecuerdos adopta

Segundo Año Trianfal, Saludo a Franco, Arriba España.

Berceo, 20 de julio de 1937.-El Alcalde, Juan Francisco Alesón.

EDICTO

Canfeccionado y aprobado por la Junta general de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el ejercicio del año 1937, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por plezo de quince dias, a fin de que sea examinado por ol que así lo desee y orea conveniente.

Durante el expresado plazo que se contará desde el siguiente en que aparezon este adicto en el Bo-LETÍN OFICIAL do la provincia, se admitirán cuantes reclamaciones se formules contra el mismo, las cuales se harán por instancias prosentadas al que suscribe debidamente reintegradas, conforme a la Ley del Timbre del Estedo Espa-

Toda reclamación han de fun darse en hechos concretos, precisos y determinados y acompeñar a las mismas los documentos que Justifiquen debidemente el objeto de la reclamación, sin ouyos requisitos no serán admitidas.

Ribafreche, 20 de julo de 1987. -El Alcalde, Serafin Ruiz Clavijo.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

enb , elahiterbel lelestald il 2085 A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo pueden ejerciter según pre-vienen el aticulo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletin; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberan ejercitarlo son los siguientes, contados desde el rezea inserta la relación de personas a quien se instruge expediente en el Boletin OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una quier otro país extranjero respectivamente.

Pue publicada al mismo dia. adiasolilos ob syrls osp. suc Y operated obstantable acres of

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los pienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logrono, 13 de marzo de 1937. - El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal alasen

te Tor sollie so Cameros v su De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de enero último (B. O. número 83), se ha acordado instruir expediente sopre declaración de responsabilidad civil contra Justo Soret Melero, Juan Esquitinio Ferichola, Cayo Mauleón Mena, Epifanio Lapeña Malumbres, Francisco Sola Melero, Tomás Serrano Echegoyen, Pedro López Salas, Macario Romanos Conde, José Mateo Zapatero González; Bernardino Hernández Ma tínez, Julio Gutiérrez Pérez, Gervasio Perez Rubio, José Rivas Carbonel, Manuel López Rubio, Teedoro Gonzalez Gulierrez, Bautista Jiménez Abello, José Pellejero Argaiz, Félix García López, Eugenio Ruiz Pérez, Cosme Laborda, Angel Casas Vargas; Félix Losantos Gonzalo, Casimira Egaren Sáinz; Domingo Anton Mele o, Higinio Sainz Melero y Angel Sainz Soldevilla, vecinos de Alfaro, habiendo sido nombrado Juez Instructor Propietario a don Manuel Martinez Gargallo, Juez de 1.ª Instancia del partido judicial de Alfaro y como suplente a don Fermin Calvo Crespo, Teniente de la Guardia civil de Alfaro que actuarán en los locales del Juzgado de 1.º Instancia de Aifaro. He ab cone sai ab andd

Logroño, 19 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal. - El Gopernador civil-Presidente, P. O., Francisco Cardenal.

entided ignet, por lo menos, al -ne-solvenia de la siculo seg salb HE DEFT GOARECK! PESSES NO " velaticiano por ciento de robaja; one no se admittate posteres que no seep con arregio a derecho y que los bisses relacionados de ha-